

(PLENO/11/2025)

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 20 de junio de 2025.

SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.

**ALCALDE- PRESIDENTE:** D. Vicente Arques Cortés.

**CONCEJALES/AS:**

02.DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. GM P.S.O.E.

03.DON ANTONI SUCH ARQUES. GM P.S.O.E.

04.DOÑA MARTINE MERTENS. GM P.S.O.E.

05.DON JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE. GM P.S.O.E.

06.DOÑA DOLORES ALBERO VALLS. GM P.S.O.E.

07.D. MANUEL CASADO PUCHE. GM P.S.O.E

08.DON LUIS MIGUEL MORANT APARISI. GM P.S.O.E.

09.DOÑA MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER. GM P.S.O.E.

10.DÑA. LAURA SEVILLA PÉREZ. GM P.S.O.E.

11.DÑA. SANDRA GÓMEZ DEVESA. GM P.S.O.E.

12.D. OSCAR PÉREZ QUESADA. GM P.S.O.E.

13.DÑA.ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS. GM P.S.O.E.

14.DÑA. CAROLINA SOLBES LÓPEZ. GM P.S.O.E.

15.D. PATRICK EMILE ANNA DE MEIRSMAN. GM P.S.O.E

16.DÑA. ROCIO GUIJARRO SÁNCHEZ. GM P.S.O.E

17.DOÑA MARÍA LUISA TORRES RÍOS. GM P.P.

18.DÑA. MARÍA ARANTZAZU GONZÁLEZ DE ZARATE UNAMUNO. GM P.P.

19.DÑA.MARÍA JOSÉ FUSTER PÉREZ. GM VOX.

**AUSENTES:**

D. CESAR MARTÍNEZ TEJEDOR. GM P.P.

D. MANUEL ANGEL SAZ PLANELLES. GM VOX.

**SECRETARIA GENERAL** [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]: DÑA. ANDREA RODERO RUIZ

**INTERVENTOR ACCIDENTAL** [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]: D. NAZARIO FERRÁNDIZ BOIX.

**HORA COMIENZO SESIÓN:** 09:32 h.

**HORA FIN SESIÓN:** 10:06h.

*Nota de Secretaría:*

*Este acta se redacta conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP núm.111, de fecha 13/06/2017) y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 67, de fecha 17/03/2018). El Documento audiovisual o vídeo*

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, conforme a la convocatoria efectuada por el Alcalde Presidente -Resolución núm **1062** de fecha 17 de junio de 2025, siendo las 09:32 horas del día **20 de junio de 2025**, en primera convocatoria, y en sesión **ORDINARIA**, bajo la presidencia del Alcalde D. Vicente Arques Cortés, con la asistencia de los Concejales/as miembros e integrantes y decisores del Pleno expresados más arriba. Con la asistencia de la Secretaria General Dña. Andrea Rodero Ruiz, en su función reservada por ley de fedataria pública en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente orden del día, y con la asistencia, así mismo, del Interventor accidental, D. Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización, y asistencia del empleado público municipal responsable de la grabación del video, D. Sergio Reyes:

## **I. PARTE RESOLUTIVA**

### **1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 10/06/2025, CONVOCATORIA ORDINARIA.**

Se somete a votación el borrador de acta de fecha 16/05/2025, y **se aprueba por unanimidad de diecinueve (19) Concejales/as presentes miembros de la Corporación:** dieciséis (16) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; más dos (2) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular, mas un (1)) voto favorable de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX.

### **2.BAS/1307/2025\_APROBACIÓN DEL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028.**

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno **la aprueba por mayoría de dieciocho (18) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes, computándose:** dieciséis (16) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; mas dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, y una (1) abstención de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

*Examinado el expediente tramitado para la formalización del **CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y***

**FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028, expediente BAS/1307/2025.**

*Atendido que con la entrada en vigor del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, se ha producido un cambio en el instrumento que regula las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas en materia de servicios sociales. El convenio interadministrativo plurianual, a partir de ahora contrato-programa, es el instrumento que regula la colaboración financiera entre la Generalitat y las entidades locales, su utilización es preceptiva y debe incluir como anexos los documentos establecidos en el art. 16 del citado Decreto. Así, el contrato programa es un convenio plurianual que se firma entre la Generalitat y los entes locales (ayuntamientos y mancomunidades), y por el que la Administración autonómica financia la contratación de los equipos de servicios sociales municipales.*

*Visto el informe del técnico responsable del Área de Bienestar Social, de fecha 28 de mayo de 2025, así como el informe favorable de la Intervención Municipal, emitido con fecha 29 de mayo de 2025.*

*Visto el informe jurídico de las áreas de Contratación y Secretaría, de fecha 29 de mayo de 2025.*

*"(...)Atendido el procedimiento, y solicitado dentro de la Plataforma electrónica municipal la emisión de informe, y vista la documentación incorporada a día de la fecha por parte del gestor en la Plataforma eSigna, se emiten las siguientes **CONSIDERACIONES**:*

***Primera.** En el expediente de referencia consta al día de la fecha de la siguiente documentación:*

- *Providencia de inicio emitida por la Concejalía de Bienestar Social, de fecha 06 de mayo de 2025.*
- *Informe técnico del Área de Bienestar Social, de fecha 28 de mayo de 2025.*
- ***Contrato programa presentado por la Vicepresidencia y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, con Registro General de Entrada número 2025004543, de 07 de mayo de 2025.***
- *Comunicación sobre la necesidad de modificar el contenido de las fichas 2.0 y 3.7, de fecha 22 de mayo de 2025.*
- *Informe de Intervención y de Secretaría-Contratación, de fecha 29 de mayo de 2025, del que consideramos importante transcribir lo siguiente."(...) **Tercero.- En desarrollo de la Ley 3/2019, el Consell aprobó el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. En lo que respecta a la financiación, esta viene regulada en el Título II "Colaboración financiera entre administraciones públicas":***
  - *"Artículo 7. Fórmulas de colaboración financiera.*
  - *1. La colaboración entre las distintas administraciones públicas de la Comunitat Valenciana para la financiación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales*

se fijará a través de convenios plurianuales u otras fórmulas previstas en la normativa vigente.

- (...)
- *Artículo 9. Distribución y condiciones de la financiación*
- 1. Para la financiación de los servicios sociales que presten los municipios y mancomunidades, las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana aportarán las cantidades que les correspondan respectivamente, de conformidad con lo establecido en la ley de servicios sociales inclusivos.
- 2. Los fondos aportados por otras fuentes de financiación diferentes de las aportaciones de las administraciones públicas mencionadas en el apartado anterior se deducirán del coste total de la financiación, al efecto de determinar la distribución participativa de cada administración pública.
- 3. Una vez recibida la financiación estable de los puestos de trabajo de la zona básica de servicios sociales, de aquellos otros previstos en dicha financiación y de aquellos servicios de área de servicios sociales de su competencia, las entidades locales incorporarán estos puestos en sus respectivas plantillas, con sujeción a la normativa reguladora sobre incorporación de nuevos efectivos. A los efectos de este decreto, se entiende por financiación estable aquella recibida una vez firmado el primer contrato programa.
- (...)

- *Artículo 11. Concepto de contrato programa*
- 1. A los efectos de este decreto, se entiende por contratos programa aquellos convenios interadministrativos plurianuales suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así
- como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales.
- 2. Será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.
- (...)

- *Artículo 14. Objeto*
- 1. El contrato programa tiene por objeto concretar, para un periodo de tiempo de carácter plurianual determinado, tanto los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, como las características de prestación y financiación de los servicios y programas en materia de igualdad que se incluyan en el mismo; Igualmente, tiene por objeto establecer, entre otros, los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los

*mecanismos de evaluación y la financiación, de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.*

- 2. En particular, serán objeto del contrato programa:
  - a) La financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18 de la ley de servicios sociales inclusivos.
  - b) La financiación de los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico, exceptuados los siguientes servicios competencia de la Generalitat que no hayan sido delegados: de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo.
  - (...)”
- *Artículo 23. Financiación y justificación*
- 1. *El contrato programa deberá indicar, de acuerdo con el marco competencial y la distribución de financiación establecidos en la ley de servicios sociales inclusivos:*
  - a) El importe total a financiar por cada administración firmante.
  - b) *El porcentaje del módulo de financiación de personal que corresponda financiar a cada administración parte en el contrato programa de acuerdo a la disposición transitoria 4ª de la ley de servicios sociales inclusivos, quedando desglosados los conceptos que integran dicha financiación, especialmente el módulo económico de la dirección.*
  - c) *El porcentaje del coste de las prestaciones que corresponda financiar a cada administración, distinguiendo entre prestaciones económicas, profesionales y tecnológicas de acuerdo a la disposición transitoria quinta de la ley de servicios sociales inclusivos.*
  - d) *El sistema de justificación será el establecido a través del contrato programa, conteniendo, como mínimo y con carácter anual, la certificación del gasto realizada por la intervención municipal del ayuntamiento o Mancomunidad, la certificación de la secretaria municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa y una memoria justificativa de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.*
- 2. *El pago del importe financiado, salvo que la legislación de la Generalitat permita un régimen de libramiento de transferencias corrientes distinto, en cuyo caso se seguirá el*



Identificador fdPP Jb1b AP24 wvHN QRXt 8lhf cYc=  
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.laifas.es>

*mismo, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana:*

- *a) Se anticipará un 70 % del importe anual de la subvención tras la concesión de la misma en la primera anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.*
- *b) El resto se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que será en todo caso realizada antes del 31 de octubre de cada anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.*
- *(...)"*
  
- *Por tanto vemos en el mencionado Decreto 38/2020 está contemplado específicamente que la financiación de la atención primaria de servicios sociales debe realizarse a través de la fórmula del contrato programa a suscribir.*
  
- **Cuarto.-** *En el borrador del contrato programa aparece la Ficha Económica 2025-2028:*

# FICHA 8. FICHA ECONÓMICA 2025-2028

| BLOQUE A<br>ATENCIÓN<br>PRIMARIA DE<br>CARÁCTER<br>BÁSICO   | PRESUPUESTO       |                  | PREVISIÓN<br>PRESUPUESTO |                  | PREVISIÓN<br>PRESUPUESTO |                  | PREVISIÓN<br>PRESUPUESTO |                  |
|-------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|------------------|
|                                                             | 2025              |                  | 2026                     |                  | 2027                     |                  | 2028                     |                  |
|                                                             | Conselleria       | Entidad Local    | Conselleria              | Entidad Local    | Conselleria              | Entidad Local    | Conselleria              | Entidad Local    |
| Ficha 2. Equipo de atención primaria de carácter básico     |                   |                  |                          |                  |                          |                  |                          |                  |
| a) Equipo de intervención social:                           |                   |                  |                          |                  |                          |                  |                          |                  |
| Trabajador/a social                                         | 185.748,00        | 16.152,00        | 185.748,00               | 16.152,00        | 185.748,00               | 16.152,00        | 185.748,00               | 16.152,00        |
| Psicólogo/a - Pedagogo/a                                    | 30.958,00         | 2.692,00         | 30.958,00                | 2.692,00         | 30.958,00                | 2.692,00         | 30.958,00                | 2.692,00         |
| Educador/a                                                  | 92.874,00         | 8.076,00         | 92.874,00                | 8.076,00         | 92.874,00                | 8.076,00         | 92.874,00                | 8.076,00         |
| Técnico integración social (TIS)                            | 22.080,00         | 1.920,00         | 22.080,00                | 1.920,00         | 22.080,00                | 1.920,00         | 22.080,00                | 1.920,00         |
| b) Personas profesionales de las unidades de igualdad:      |                   |                  |                          |                  |                          |                  |                          |                  |
| Agentes de igualdad                                         | 33.650,00         | 0,00             | 33.650,00                | 0,00             | 33.650,00                | 0,00             | 33.650,00                | 0,00             |
| Promotores de igualdad                                      | 24.000,00         | 0,00             | 24.000,00                | 0,00             | 24.000,00                | 0,00             | 24.000,00                | 0,00             |
| c) Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo: |                   |                  |                          |                  |                          |                  |                          |                  |
| Asesor/a jurídicos                                          | 30.958,00         | 2.692,00         | 30.958,00                | 2.692,00         | 30.958,00                | 2.692,00         | 30.958,00                | 2.692,00         |
| Personal Administrativo                                     | 88.320,00         | 7.680,00         | 88.320,00                | 7.680,00         | 88.320,00                | 7.680,00         | 88.320,00                | 7.680,00         |
| Dirección                                                   | 6.440,00          | 560,00           | 6.440,00                 | 560,00           | 6.440,00                 | 560,00           | 6.440,00                 | 560,00           |
| <b>TOTAL</b>                                                | <b>515.028,00</b> | <b>39.772,00</b> | <b>515.028,00</b>        | <b>39.772,00</b> | <b>515.028,00</b>        | <b>39.772,00</b> | <b>515.028,00</b>        | <b>39.772,00</b> |



Identificador fdPP Jbfb AP24 wVHN QRXt 8lnf cYc=  
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.laiflas.es

| BLOQUE A<br>ATENCIÓN<br>PRIMARIA DE<br>CARÁCTER<br>BÁSICO                            | PRESUPUESTO       |                  | PREVISIÓN<br>PRESUPUESTO |                  | PREVISIÓN<br>PRESUPUESTO |                  | PREVISIÓN<br>PRESUPUESTO |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|------------------|
|                                                                                      | 2025              |                  | 2026                     |                  | 2027                     |                  | 2028                     |                  |
|                                                                                      | Conselleria       | Entidad<br>Local | Conselleria              | Entidad<br>Local | Conselleria              | Entidad<br>Local | Conselleria              | Entidad<br>Local |
| <b>Ficha 3.1 Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social</b> |                   |                  |                          |                  |                          |                  |                          |                  |
| Prestaciones económicas de urgencia                                                  | 21.500,77         | 2.388,97         | 21.500,77                | 2.388,97         | 21.500,77                | 2.388,97         | 21.500,77                | 2.388,97         |
| <b>Ficha 3.2 Servicio de promoción de la autonomía personal</b>                      |                   |                  |                          |                  |                          |                  |                          |                  |
| Programa servicio de atención domiciliares (SAD):                                    |                   |                  |                          |                  |                          |                  |                          |                  |
| • Ayuda domicilio SAD                                                                | 46.594,71         | 5.177,19         | 46.594,71                | 5.177,19         | 46.594,71                | 5.177,19         | 46.594,71                | 5.177,19         |
| • SAD Dependencia                                                                    | 200.000,00        | 0,00             | 200.000,00               | 0,00             | 200.000,00               | 0,00             | 200.000,00               | 0,00             |
| Programa Menjar a Casa                                                               | 5.046,27          | 901,12           | 5.046,27                 | 901,12           | 5.046,27                 | 901,12           | 5.046,27                 | 901,12           |
| Programa Mayor a Casa                                                                | 25.327,68         | 4.522,80         | 25.327,68                | 4.522,80         | 25.327,68                | 4.522,80         | 25.327,68                | 4.522,80         |
| <b>Ficha 3.3 Servicio de inclusión social</b>                                        |                   |                  |                          |                  |                          |                  |                          |                  |
| Apoyo a la familia e infancia (periodo estival)                                      | 6.236,52          | 0,00             | 6.236,52                 | 0,00             | 6.236,52                 | 0,00             | 6.236,52                 | 0,00             |
| <b>Ficha 3.4 Servicio de prevención e Intervención con las familias</b>              |                   |                  |                          |                  |                          |                  |                          |                  |
| Intervención familiar o de la Unidad de convivencia                                  | 7.300,00          | 811,11           | 7.300,00                 | 811,11           | 7.300,00                 | 811,11           | 7.300,00                 | 811,11           |
| Programa de atención al desarrollo infantil                                          | 67.300,00         | 0,00             | 67.300,00                | 0,00             | 67.300,00                | 0,00             | 67.300,00                | 0,00             |
| <b>Ficha 3.5 Servicio de acción comunitaria</b>                                      |                   |                  |                          |                  |                          |                  |                          |                  |
| Programas oficinas de atención a personas migrantes (Pangea)                         | 44.970,00         | 0,00             | 44.970,00                | 0,00             | 44.970,00                | 0,00             | 44.970,00                | 0,00             |
| <b>TOTAL</b>                                                                         | <b>424.275,95</b> | <b>13.801,20</b> | <b>424.275,95</b>        | <b>13.801,20</b> | <b>424.275,95</b>        | <b>13.801,20</b> | <b>424.275,95</b>        | <b>13.801,20</b> |
| <b>TOTAL</b>                                                                         | <b>939.303,95</b> | <b>53.573,20</b> | <b>939.303,95</b>        | <b>53.573,20</b> | <b>939.303,95</b>        | <b>53.573,20</b> | <b>939.303,95</b>        | <b>53.573,20</b> |



Identificador fdPP Jb1b AP24 wVHN QRXt 8lnf cYc=  
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.laifas.es

| BLOQUE B<br>ATENCIÓN<br>PRIMARIA DE<br>CARÁCTER<br>ESPECÍFICO,<br>COMPETENCIA<br>LOCAL                                     | PRESUPUESTO |               | PREVISIÓN<br>PRESUPUESTO |               | PREVISIÓN<br>PRESUPUESTO |               | PREVISIÓN<br>PRESUPUESTO |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------|--------------------------|---------------|--------------------------|---------------|--------------------------|---------------|
|                                                                                                                            | 2025        |               | 2026                     |               | 2027                     |               | 2028                     |               |
|                                                                                                                            | Conselleria | Entidad Local | Conselleria              | Entidad Local | Conselleria              | Entidad Local | Conselleria              | Entidad Local |
| Ficha 5.1 Servicio de infancia y adolescencia                                                                              |             |               |                          |               |                          |               |                          |               |
| Equipo Especifico de Atención a la Infancia y a Adolescencia (EEIIA)                                                       | 50.475,00   | 0,00          | 67.300,00                | 0,00          | 67.300,00                | 0,00          | 67.300,00                | 0,00          |
| Ficha 5.3 Servicio de atención a personas con discapacidad y especifico de personas con problemas crónicos de salud mental |             |               |                          |               |                          |               |                          |               |
| Servicio de Atención específico para personas con problemas crónicos de enfermedad mental                                  | 67.300,00   | 0,00          | 67.300,00                | 0,00          | 67.300,00                | 0,00          | 67.300,00                | 0,00          |
| TOTAL                                                                                                                      | 117.775,00  | 0,00          | 134.600,00               | 0,00          | 134.600,00               | 0,00          | 134.600,00               | 0,00          |

Por tanto vemos que en este contrato programa vienen debidamente especificadas tanto las obligaciones financieras de la Generalitat como las del propio Ayuntamiento y cuyo resumen es el siguiente:

|                                      | 2025         |           | 2026(Prev.)  |           | 2027(Prev.)  |           | 2028(Prev.)  |           |
|--------------------------------------|--------------|-----------|--------------|-----------|--------------|-----------|--------------|-----------|
|                                      | Consell.     | Ayto.     | Consell.     | Ayto.     | Consell.     | Ayto.     | Consell.     | Ayto.     |
| Atención Primaria Básica (Equipo)    | 515.028,00   | 39.772,00 | 515.028,00   | 39.772,00 | 515.028,00   | 39.772,00 | 515.028,00   | 39.772,00 |
| Atención Primaria Básica(Ser vicios) | 424.275,95   | 13.801,20 | 424.275,95   | 13.801,20 | 424.275,95   | 13.801,20 | 424.275,95   | 13.801,20 |
| Subtotal Atención Primaria           | 939.303,95   | 53.573,20 | 939.303,95   | 53.573,20 | 939.303,95   | 53.573,20 | 939.303,95   | 53.573,20 |
| Atención Primaria Específica         | 117.775,00   | 0,00      | 134.600,00   | 0,00      | 134.600,00   | 0,00      | 134.600,00   | 0,00      |
| TOTALES                              | 1.057.078,95 | 53.573,20 | 1.073.903,95 | 53.573,20 | 1.073.903,95 | 53.573,20 | 1.073.903,95 | 53.573,20 |

**Quinto.-** A los efectos de determinar el órgano competente, en aplicación de forma análoga, la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dado que el porcentaje que supone la totalidad del contrato programa en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente supera el 10 por ciento, la competencia corresponde al Pleno de la Corporación.

**Sexto.-** En conclusión podemos decir que por parte de la Vicepresidencia Primera y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda está cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

El primer contrato programa firmado abarcaba el periodo 2021-2024, hasta la firma de este primer contrato programa, anualmente dicha Conselleria emitía la correspondiente Resolución en la que se fijaban los módulos de financiación y las obligaciones y derechos tanto de la Generalitat Valenciana como del Ayuntamiento.

Por nuestra parte entendemos que con la firma de este contrato programa el Ayuntamiento ya sabe de antemano cual es la parte de los servicios sociales de atención primaria que tiene que financiar y cual es la parte que financia la Generalitat Valenciana, sin entrar en otras cuestiones de índole técnico que corresponde valorar al departamento de Bienestar Social.

Por todo ello informamos favorablemente a la firma del contrato programa entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025-2028. Siendo este contrato programa una continuación del primer contrato programa suscrito y que correspondía al periodo 2021-2024.

A la vista de la documentación obrante, son de aplicación las siguientes:

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **PRIMERA. - Normativa de aplicación:**

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- DECRETO 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.



Identificador fdPP JbIB AP24 wVHN QRXt 8lhf cYc=  
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.laifas.es>

- *Orden 1/2023, de 16 de febrero, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la cual se modifica la Orden 3/2021, de 30 de marzo, de 2021, de despliegue del Decreto 170/2020, de 30 de octubre, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (DOGV de 23 de febrero de 2023)*
- *Resolución de 11 de marzo de 2025, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas, de aprobación de los modelos de contrato programa 2025-2028 y de los anexos de los mismos, regulados en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.*
- *INSTRUCCIÓN 1/2025, relativa a la tramitación y firma del contrato programa 2025-2028 entre la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y las entidades locales de la Comunitat Valenciana para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025-2028.*
- *Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

## **SEGUNDA. - Concepto del Contrato-Programa:**

*Con la entrada en vigor del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, se ha producido un cambio en el instrumento que regula las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas en materia de servicios sociales.*

*El Contrato Programa, convenio de colaboración interadministrativa y financiera regulado por el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, ha permitido desde su origen en 2021 formalizar la colaboración entre la Generalitat y las entidades locales (municipios y mancomunidades) con el objetivo de coordinar, armonizar e impulsar la prestación de servicios sociales en el conjunto del territorio de la Comunitat Valenciana.*

*A través del contrato programa, se financian los servicios de la atención primaria de carácter básico así como los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico, exceptuados los siguientes servicios competencia de la Generalitat que no hayan sido delegados: de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo.*

*El artículo 19 del citado Decreto, recoge los compromisos y obligaciones de las partes que suscriban el contrato programa.*

*La implantación del contrato programa, en fecha 01 de enero de 2021 supuso una fórmula de colaboración entre la Generalitat Valenciana, y ha requerido la emisión de instrucciones por la Dirección General de Gestión y Organización del Sistema, de conformidad con lo establecido*

en el artículo 9 apartado 2.1 j) de la Orden 3/2021, de 30 de marzo de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se desarrolla el Decreto 170/2020, de 30 de octubre, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Posteriormente, a través de la Orden 1/2023, de 16 de febrero, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, se modifica la Orden 3/2021, de 30 de marzo, de 2021, de despliegue del Decreto 170/2020, de 30 de octubre, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (DOGV de 23 de febrero de 2023)

La INSTRUCCIÓN 1/2025, relativa a la tramitación y firma del contrato programa 2025-2028 entre la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y las entidades locales de la Comunitat Valenciana para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025-2028, en cuyo dispositivo tercero, especifica la tramitación del procedimiento a seguir por parte de las entidades locales beneficiarias de las ayudas, [que se ha cumplido en el expediente que nos ocupa].

**TERCERA .-** La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana figuran las competencias y servicios que deben prestar los municipios dentro de este ámbito de actuación:

*"(...)Artículo 29. Competencias de los municipios*

*1. Los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias siguientes:*

- a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.*
- b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.*
- c) La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.*
- d) Los servicios de infancia y adolescencia, violencia de género y machista, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la presente ley.*
- e) La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.*



Identificador fdPP Jb1b AP24 wVHN QRXt 8lhf cYc=  
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.laiflas.es>

f) La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

g) La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

h) Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

2. Los ayuntamientos deberán informar a la conselleria competente en materia de servicios sociales de los planes, estrategias, acciones, prestaciones y servicios vinculados a las competencias mencionadas en este artículo, así como de la aprobación de las carteras de prestaciones de carácter zonal definidas en el artículo 41.(...)"

**CUARTA .-** En desarrollo de la Ley 3/2019, el Consell aprobó el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. En lo que respecta a la financiación, ésta viene regulada en el Título II "Colaboración financiera entre administraciones públicas". [Nos remitimos al texto transcrito del informe de la Intervención Municipal].

**QUINTA .-** En cuanto al **órgano competente**, en aplicación de forma análoga, la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dado que el porcentaje que supone la totalidad del convenio en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente supera el 10 por ciento, la competencia corresponde al Pleno de la Corporación.

**CONCLUSIÓN.-** A tenor de las consideraciones jurídicas realizadas, revisado el borrador del texto del contrato programa, se **informa favorablemente** la continuación de la tramitación del contrato programa que nos ocupa. No obstante, queda supeditado al informe favorable y a las consideraciones que se han de manifestar por la Intervención Municipal.

Respecto al **órgano encargado de su seguimiento y control**, se deberá de designar por parte del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, a un funcionario municipal encargado del mismo.

Es cuanto tiene el honor de informar, sin perjuicio de mejor informe fundado en derecho, no obstante V.I., con mejor criterio resolverá.

**Considerando lo anteriormente expuesto** y lo establecido en la INSTRUCCIÓN 1/2025 relativa a la tramitación y firma del contrato programa 2025-2028 entre la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y las entidades locales de la Comunitat Valenciana para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025-2028., en cuyo dispositivo tercero, especifica la tramitación del procedimiento a seguir por parte de las entidades locales beneficiarias de las ayudas, así como lo establecido en los informes técnico y jurídico emitidos, así como la fiscalización realizada por la Intervención Municipal, y en atención a la idea de

colaboración en un fin común de interés público como nota diferenciadora de los Convenios de Colaboración respecto de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Concejal que suscribe eleva la presente propuesta a Comisión Informativa para su dictamen y posterior adopción por el Ayuntamiento Pleno, si así lo estima oportuno, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar el texto actualizado del contrato programa a suscribir entre el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en el periodo 2025-2028, incorporando las modificaciones aprobadas mediante Resolución de 22 de mayo de 2025.

**SEGUNDO.** Facultar expresamente a **D. Vicente Arques Cortés**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, para la firma del citado contrato programa, así como cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo y ejecución.

**TERCERO.** Designar como responsable del seguimiento y control del contrato programa al funcionario adscrito al área de Bienestar Social, **D. Francisco Javier Julio Sanjuán**.

**CUARTO.** Comunicar el presente acuerdo a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, al funcionario designado, y a los departamentos municipales de Bienestar Social, Recursos Humanos, Tesorería-Hacienda y Contratación.

### **3.BAS/1522/2025\_APROBACIÓN CONVENIO DIPUTACIÓN ALBACETE DE CESIÓN APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.**

Atendida la propuesta y sometida a votación, **el Ayuntamiento Pleno la aprueba por mayoría de dieciséis (16) Concejales/as miembros de la Corporación presentes**, computándose: dieciséis (16) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; dos (2) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular, y una (1) abstención de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal.

La Diputación de Albacete por acuerdo de Pleno del día 1 de diciembre de 2017 acordó poner a disposición de las Administraciones Públicas interesadas la utilización en modo servicio de las aplicaciones integradas en la **Plataforma Sedipualba**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con fecha 10 de octubre de 2022, mediante providencia de la Concejalía de TIC se dispone que se inicien los trámites necesarios para la suscripción del convenio interadministrativo entre la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma SEDIPUALBA.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo plenario antes citado la aceptación de las solicitudes de utilización se realizará previo expediente en el que deberá quedar acreditada, mediante una Memoria descriptiva, la capacidad técnica y organizativa de la entidad cesionaria y la asunción por ésta de los compromisos económicos y tecnológicos que se establezcan.

Con fecha 23 de noviembre de 2022 se recibe comunicación de la Diputación de Albacete en el que se acusa recibo de la solicitud, el inicio del **expediente (1106962Y)** y se comunican los trámites a seguir para dicha incorporación y suscripción del convenio.

Con fecha 22 de diciembre de 2022, mediante oficio, se remite la citada Memoria descriptiva, así como la conformidad al modelo de convenio y de repercusión de costes.

Con fecha 23 de diciembre de 2022 se recibe INFORME DE EVALUACIÓN CESIÓN SEDIPUALBA AL AYUNTAMIENTO DE LALFAS DEL PI-SEFYCU 4092749, favorable a la suscripción de un Convenio que regule las condiciones para la puesta a disposición, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la ley 40/2017 de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma SEDIPUALBA y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones así como el alojamiento en los servidores de la Diputación de Albacete, o de otras administraciones públicas bajo el control de la Diputación, de la información generada con cumplimiento de las exigencias del ENS. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (SaaS).

Por último, con fecha 22 de abril de 2025, mediante notificación electrónica 8474291, por la Diputación de Albacete, Plan de Administración Electrónica-SEFYCU 5385326 Y Expediente 1106962Y, con objeto de terminar la tramitación del expediente para la puesta a disposición de la Plataforma Sedipualba a este Ayuntamiento, se remite el texto del Convenio actualizado a formalizar, así como el cálculo de Costes aplicable al ejercicio en curso, para su aprobación por el órgano competente de esa entidad, con indicación de que una vez se produzca esa aprobación deberá comunicarla a esta Diputación para elevar al pleno de la Diputación la propuesta de firma del correspondiente Convenio.

A la vista de lo antecedentes señalados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa complementaria, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

**Primero:** Convenir con la Diputación de Albacete al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la **Plataforma SEDIPUALBA** y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de la Diputación de Albacete, o de otras administraciones públicas bajo el control de la Diputación, de la información generada con cumplimiento de las exigencias del ENS. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (SaaS), así como de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 de la Ley 40/2015, gestionar por delegación del Ayuntamiento de L'Alfas del Pi los dominios de la sede electrónica, la utilización de sellos de componentes o código seguro de verificación de la Sede electrónica como mecanismo de firma en actuaciones administrativas automatizadas, y el acceso a las plataformas de intermediación de datos, las notificaciones en el Punto General de Acceso (carpeta ciudadana de la AGE), y la tramitación de altas de procedimientos en el Sistema de Información Administrativa.

**Segundo:** De conformidad con la Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio (de abril de 2016) establecer una contraprestación económica asociada, a efectos de repercutir el coste de la amortización y administración del servicio de acuerdo al modelo de costes elaborado por Jefe de Servicio de Modernización Administrativa y TIC y el Coordinador del Plan Administración Electrónica con fecha 22 de diciembre de 2017(Cod.409709) actualizado el 5 de febrero de 2019 ( Cod. 861961), para 2020 el 13 de febrero de 2020 (Cod.1580394), para 2021 el 8 de marzo de 2021 documento (Cod.2624600) y ) y para 2022 el 8 de febrero de 2022 documento (Cod.3487796)

**Tercero:** Formalizar el oportuno Convenio con una duración de cuatro años de acuerdo con el texto incorporado al expediente, que una vez firmado será publicado en los Boletines Oficiales correspondientes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **4.BAS/1329/2025\_APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Atendida la propuesta y sometida a votación, **el Ayuntamiento Pleno la aprueba por mayoría de dieciocho (18) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes**, computándose: dieciséis (16) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; mas dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, y un (1) voto en contra de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

*Vista la Providencia conjunta de la Concejalía delegada de Urbanismo y de la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 9 de mayo de 2025, por la que se inicia expediente administrativo para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de mayo de 2008 y elevada a definitiva mediante Decreto de Alcaldía n.º 1452, de fecha 16 de julio de 2008( BOP n.º 144 de fecha 29 de julio de 2008).*

*Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales del Área de Urbanismo suscrito en fechas 9 y 10 de junio de 2025, de propuesta de actualización de los módulos establecidos para el cálculo de la base imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

*Visto el informe técnico-económico y de procedimiento emitido por la Intervención y la Secretaría Municipal en fecha 10 de junio de 2025.*



Identificador fdPP Jb1b AP24 wWHN QRXt 8lhf cYc=  
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lalias.es>

*En virtud de las atribuciones que me están conferidas y delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 1.150, de 21 de junio de 2023, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 130 de 7 julio de 2023, en materia de hacienda, gestión económica, presupuestaria y tesorería, así como las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, se eleva al Ayuntamiento Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interno, Personal y Especial de Cuentas la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:*

**Primero.-** *Aprobar inicialmente la modificación del artículo 4º - Gestión, Declaración y Liquidación - de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, según el texto que consta como anexo al presente acuerdo.*

**Segundo.-** *Aprobada inicialmente la modificación por el Pleno, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Municipio, en la web municipal, en un diario de los de mayor difusión en la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 30 días a partir de su publicación, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

**Tercero.-** *En el supuesto de que en el periodo de exposición no se presenten reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se considerará elevado a definitivo atendiendo al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiendo publicarse definitivamente el acuerdo de modificación y el texto refundido de la ordenanza en el que se recojan todas las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.*

## **5.BAS/1331/2025\_APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

Atendida la propuesta y sometida a votación, **el Ayuntamiento Pleno la aprueba por mayoría de dieciocho (18) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes**, computándose: dieciséis (16) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, y un (1) voto en contra de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Vista la Providencia conjunta de la Concejalía delegada de Urbanismo y de la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 9 de mayo de 2025, por la que se inicia expediente administrativo para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios para la concesión de licencias urbanísticas; que fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de mayo de 2008, y elevada a definitiva mediante Decreto de Alcaldía n.º 1452, de fecha 16 de julio de 2008( BOP n.º 144 de fecha 29 de julio de 2008).

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales del Área de Urbanismo suscrito en fechas 9 y 10 de junio de 2025, de propuesta de actualización de los módulos establecidos para el cálculo de la base imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto el informe técnico-económico y de procedimiento emitido por la Intervención y la Secretaría Municipal en fecha 10 de junio de 2025.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y delegadas por Decreto de Alcaldía- Presidencia n.º 1.150, de 21 de junio de 2023, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 130 de 7 julio de 2023, en materia de hacienda, gestión económica, presupuestaria y tesorería, así como las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, se eleva al Ayuntamiento Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interno, Personal y Especial de Cuentas la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 4 - Base imponible - de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios para la concesión de licencias urbanísticas, según el texto que consta como anexo al presente acuerdo.

**Segundo.-** Aprobada inicialmente la modificación por el Pleno, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Municipio, en la web municipal, en un diario de los de mayor difusión en la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 30 días a partir de su publicación, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** En el supuesto de que en el periodo de exposición no se presenten reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se considerará elevado a definitivo atendiendo al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

*Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiendo publicarse definitivamente el acuerdo de modificación y el texto refundido de la ordenanza en el que se recojan todas las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.*

## **5.MO/15/2025\_MOCIÓN GRUPO PARTIDO POPULAR PARA REIVINDICAR EL MANTENIMIENTO DE LAS ACTUALES REGLAS DE EXPLOTACIÓN DEL TRASVASE TAJO SEGURA.**

Atendida la moción, **el Ayuntamiento Pleno la desestima por dieciséis (16) votos en contra y tres (3) votos favorables**, con el siguiente detalle: dieciséis (16) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; dos (2) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular y un (1) voto favorable de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

### **ANTECEDENTES**

*Vista la instancia presentada por CÉSAR MARTÍNEZ TEJEDOR, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular; presenta con R.G.E. nº 2025005030 LA SIGUIENTE **MOCIÓN [ cuyo tenor literal]:***

*César Martínez Tejedor, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo a Pleno la Moción que trae su causa en la siguiente:*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La aprobación, en enero de 2023, del Real Decreto 35/2023, que revisa los planes hidrológicos de varias demarcaciones, incluyendo la del Tajo, plan establece un régimen de caudales ecológicos en el tramo entre los embalses de Bolarque y Valdecañas, con una implantación escalonada hasta 2027. La Diputación de Alicante presentó un recurso contencioso-administrativo contra esta disposición. A lo largo del procedimiento se ha solicitado varias veces la aportación por parte del Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO) del informe técnico que justifique el citado régimen de caudales ecológicos, sin que dicho informe fuera aportado y reconociendo, en última instancia, que no existen informes más detallados que la información que se ha presentado en la tramitación del Plan Hidrológico del Tajo (PHT). Por lo tanto, se han aprobado unos caudales ecológicos, que amplían los caudales mínimos anteriores, sin justificar técnicamente los mismos y cayendo en contradicciones metodológicas con otros caudales establecidos en la misma demarcación del Tajo. Esto evidencia que se establecen unos caudales no por razones ecológicas, sino por meras razones políticas.*

*El día 8 de Mayo de 2025 hemos conocido, tras la propuesta de la Comisión de explotación del Ministerio de Transición Ecológica, el borrador de las nuevas reglas de explotación del*

*Trasvase Tajo-Segura. Este borrador traspone parcialmente la propuesta realizada a partir del informe encargado por el Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO) al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) para ajustar las normas de explotación a las restricciones de caudal que impone, sin ninguna base técnica, el PHT.*

*Resulta sorprendente que se incluya en las nuevas normas de explotación tan sólo la adaptación necesaria para el primer tramo de elevación de los caudales, vigente para 2024 y 2025, ya que cuando pueda ser aprobada la nueva regla de explotación, a finales de 2025, prácticamente estará desactualizada y que en enero de 2026 entrará el vigor el siguiente escalón de caudal.*

*Previsiblemente, y si no se rectifica el PHT, en años sucesivos se irán adaptando las normas de explotación a los siguientes escalones de caudales previstos por el PHT en línea con la propuesta del informe del CEDEX.*

*Con las nuevas reglas que se proponen desde el Ministerio, las consecuencias para la sociedad Alicantina y para todo el levante español serán devastadoras.*

*De esta forma, para satisfacer el PHT los caudales a trasvasar se reducirán hasta en un 40% de cara al año 2027, de forma que se ha estimado que este año 2025 se podría trasvasar un máximo 320 hectómetros cúbicos desde los embalses de la cabecera del Tajo (Entrepeñas y Buendía) hacia el Levante, 278 hectómetros cúbicos en 2026 y 193 hectómetros cúbicos en 2027.*

*Las medidas propuestas son más restrictivas que las anteriores Reglas de Explotación (2014 y 2022); es decir, hará falta más agua en los embalses de cabecera para trasvasar.*

*Hasta ahora en el Nivel 1 (existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía iguales o superiores a 1.300 hm<sup>3</sup>) el volumen trasvasable es de 60 hectómetros cúbicos al mes, en el Nivel 2 se permite hasta 27 hectómetros al mes y con el Nivel 3 hasta 20 hectómetros al mes, sujeto a discrecionalidad por parte del Ministerio. En el Nivel 4 (existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía inferiores a 400 hm<sup>3</sup>), no se permite el trasvase.*

*La nueva regla de explotación eleva las existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía a 1.600 hm<sup>3</sup> para considerar que se está en Nivel 1, lo que, en la práctica hace casi imposible estar en Nivel 1.*

*Para el nuevo Nivel 2 se fija un máximo de 24 hectómetros al mes, que previsiblemente actualizarán a 23 en 2026 y a 18 a partir de 2027.*

*Para el Nivel 3 se fija un máximo de 11 hectómetros al mes, que previsiblemente actualizarán a 10 en 2026 y a 9 a partir de 2027.*

*Por último, también se prevé el aumento del umbral del Nivel 4, que podría llegar a 531 hm<sup>3</sup> de existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía.*

*De esta forma, en una situación de sequía (Nivel 3), el trasvase para regadío se reduciría de los 12,5 hm<sup>3</sup>/mes actuales a sólo 1,5 hm<sup>3</sup>/mes, una reducción de casi el 90%, que además de su impacto en la falta de abastecimiento, hace inviable económicamente el trasvase debido a sus costes de mantenimiento.*

*Los volúmenes medios, en los 46 años de funcionamiento del trasvase Tajo-Segura, destinados a abastecimiento han sido de 123 hectómetros, de los cuales 119 han ido a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y 4 a la provincia almeriense. Por su parte, los volúmenes destinados a regadío han sido 198 hectómetros de media al año, y las nuevas reglas basadas en los caudales arbitrarios aprobados en el PHT reducirán en más del 50% los caudales destinados al regadío.*

Con esta decisión, el Gobierno de España muestra una vez más su hostilidad hacia la provincia de Alicante, poniendo en peligro nuestra agricultura, así como el crecimiento económico de nuestra zona y el empleo de muchas familias del sur de la provincia. Se trata además de una decisión adoptada sin consenso técnico ni territorial, y, lo que es particularmente grave, de espaldas a los regantes y agricultores.

A partir del 1 de enero de 2027, con la aplicación del tercer tramo de incremento de los caudales circulantes a 8,7 metros cúbicos por segundo, se puede estimar que los volúmenes a trasvasar se podrían ver reducidos hasta en 88,2 hectómetros cúbicos, lo que podría representar, en el caso de la provincia de Alicante, una reducción de casi 22 hectómetros cúbicos, la tercera parte del volumen medio anual trasvasado del Tajo con destino al regadío de la provincia de Alicante.

Los efectos económicos sobre las explotaciones de regadío de esta fase ascenderían hasta una reducción de la producción estimada en casi 61 millones de euros y una pérdida de empleo calculada en algo más de unos 1.700 puestos de trabajo.

Para el conjunto de los sectores económicos afectados y las actividades inducidas, se calcula una contracción de la actividad económica de unos 198,5 millones de euros con una pérdida de algo más de 5.700 puestos de trabajo a tiempo completo.

Provincia de Alicante, territorio en el que la agricultura constituye uno de sus sectores estratégicos, no puede permanecer en silencio ante esta decisión.

Por ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, propone al pleno la adopción de los siguientes.

## **ACUERDOS**

1. Exigir al Gobierno de España el mantenimiento de las actuales Reglas de Explotación del Trasvase Tajo-Segura, mientras se desarrolla un Plan Hidrológico Nacional que dé una respuesta definitiva a la problemática actual, que permita un equilibrio entre las necesidades ambientales del Tajo y la supervivencia de la agricultura de las regiones beneficiarias del Trasvase Tajo-Segura.

2. Dar traslado al Ministerio de Transición Ecológica y a todos los Grupos Parlamentarios con representación en las Cortes Generales.

## **II. PARTE INFORMATIVA.**

**DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES** DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN: **DESDE LA N.º 943, DE FECHA 27/05/2025 A LA N.º 1056 DE FECHA 16/06/2025 QUE ESTÁN A DISPOSICIÓN DE LOS SRES/SRAS. CONCEJALES/AS DE LA CORPORACIÓN EN LA INTRANET MUNICIPAL.**

## **III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ARTÍCULO 46.2E) DE LA LRBRL: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.**

Las intervenciones de los grupos municipales a través de sus portavocías, así como los ruegos, las preguntas y las respuestas, y en su caso mociones de control constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, firmado por la Secretaría y que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de las personas oradoras, en el Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Videos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 20/06/2025 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M]

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 10:06 horas, de todo lo cual como Secretaria doy fe.



Identificador fdPP Jb1b AP24 wWHN QRXt 8lf cyC=  
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lalfas.es>

AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

Fecha firma: 05/08/2025 14:27:09 CEST

ANDREA RODERO RUIZ

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

SECRETARIA GENERAL

Fecha firma: 05/08/2025 14:27:06 CEST